



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-72359833- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-169-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 15/17 del IF-2019-72467098-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **363/20.-**

ACTA ACUERDO

Acuerdo de suspensión Art. 223 BIS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 2019, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo De Simone en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Gustavo Auteda en su carácter de Sub. Secretario de Higiene y Seguridad; Roberto Herrera en su carácter de Delegado General de la Delegación Zona Norte; Ávila Diego en carácter de colaborador gremial, Gastón Poladian y Luciano Figueroa en carácter de delegados del personal, constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"SMATA"** y por la otra, la **Mar Maquinarias S.A.**, representada en este acto por el Sr. Marcos Cavicchioli en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en Av. Bernardo de Irigoyen 1285 - Boulogne, en adelante **"LA EMPRESA"**, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente::

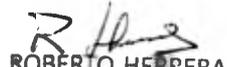
VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

A.- LA EMPRESA está atravesando una severísima caída de ventas sin importar el tipo de producto o cilindrada [hecho extraordinario completamente ajeno a su voluntad] desde el mes de Junio de 2018, a lo cual se suma el incremento de la mora en las cuentas corriente de los clientes, muchos de ellos de reconocida trayectoria en nuestro sector.

Tristemente entonces y profundizando lo que comenzó a manifestarse en Junio 2018, los claros hechos de caída en la demanda nos llevo a plantear esquema de suspensiones, a pesar de los ingentes esfuerzos de mantener la planta trabajando en algunos momento al 30% de su capacidad productiva. El esquema de suspensiones alcanzado con el Gremio se mantuvo hasta el mes de Noviembre 2018 inclusive y luego fue retomado el pasado mes de Junio de 2019, mes en que los patentamientos registraron un nuevo piso ante una nueva caída de consumo.

Adicionalmente al ya difícil contexto económico, Mar Maquinarias se encuentra con la noticia en forma totalmente imprevista y sin que mediare incumplimiento alguno, que Suzuki Motor Co. Japón notifica la no renovación de los contratos de representación vigentes. Siendo imposible hasta la fecha que Suzuki Japón revea su posición o que adopte cualquier tipo de posición intermedia que posibilitara minimizar los daños a MMSA y/o a sus empleados, y/o a la red de concesionarios y sus empleados.

Así las cosas a un panorama económico incierto y recesivo se suma la decisión intempestiva y unilateral de Suzuki Motor Co. de no renovar la representación, dejando a Mar Maquinarias en una muy difícil situación ante sus empleados, colegas del sector, la comunidad financiera y las autoridades nacionales


ROBERTO HERPERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE


MARCOS CAVICCHIOLI
PRESIDENTE
MAR MAQUINARIAS S.A.

1


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Subsecretario de Higiene y Seguridad
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

B.- La brutal devaluación registrada de nuestra moneda respecto del dólar americano trajo como consecuencia que las Entidades Financieras decidieron no renovar su asistencia crediticia en aquellos productos necesarios para importar material de ensamble para la planta o bien la ofrecían a cambio de una tasa de interés imposible de soportar.

Adicionalmente a esta complicación financiera, luego de la notificación la no renovación de los contratos de representación vigentes devino la negativa de venta de parte de Suzuki Motor Co Japón de nuevo producto para ensamblar, generando así la inmovilización de la planta.

También persiste la fuerte presión fiscal en todo nivel: nacional, provincial y municipal, carga tributaria que se debe afrontar a pesar de las severas pérdidas que la empresa viene soportando mes a mes desde mediados de 2018.

C.- En ese orden la opción prevista en el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo es una ágil y eficiente herramienta a los fines de sobrellevar temporalmente situaciones excepcionales como la descripta, evitando perjuicios para con los dependientes y manteniendo la paz social;

POR TODO LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDA Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LAS PARTES convienen en celebrar un acuerdo de suspensión de acuerdo al art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, mediante el cual se exime a los trabajadores de producción de LA EMPRESA identificados en el anexo A, que forma parte del presente, realizar la prestación de tareas a su cargo por el periodo del 05 de Agosto al 18 de Agosto del 2019. Con la salvedad de que en caso de cambio de situación favorable, pudiera anularse dichas suspensiones, o parcialmente, con la notificación correspondiente y con 72hs de anticipación.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión y que por dicha suspensión el mismo no preste efectivamente tareas, percibirá con carácter no remunerativo (artículo 223 Bis de la LCT) una suma equivalente al 60% (sesenta por ciento) del salario bruto que corresponde percibir a cada trabajador en dicho lapso.

TERCERO: LA EMPRESA deja constancia que en atención a las disposiciones legales vigentes procederá a notificar personalmente por escrito a cada trabajador afectado por la presente suspensión de tareas, a sus efectos en caso de ser necesario.

CUARTO: LAS PARTES manifiestan que requieren al Ministerio de Trabajo, la urgente HOMOLOGACIÓN del mismo, así como la disposición de los recursos adecuados para la ratificación individual de parte de cada uno de los trabajadores involucrados, por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 y concordante en el código civil de la nación.

Gustavo W. Wieda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Georgio Pignatelli
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ROBERTO HERPERA
DELEGADO GEMTAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARCOS CAVICCHIOLI
PRESIDENTE
MAP MAQUINARIAS S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 169-20 acu 363-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.